



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00319-00. UMH. – EDUARDO MORA ACEVEDO Vs. Herd. ANALIT RUIZ HOMEN (qepd).

---

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente asunto.  
Sírvasse Proveer.

Cali, agosto 11 de 2022

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1634

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, once (11) de agosto dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito allegado por el apoderado de la parte actora a través de correo electrónico del pasado 10 de junio, se recepcionó y se radicó bajo partida 2022-00231-00, la demanda para la disolución de la sociedad patrimonial y la declaración en estado de liquidación de esta, entre los señores JOHN HENRY LUCUMI RAMOS y HEIDI LORENA RODRÍGUEZ ROSALES.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que el escrito presentado obedece en realidad al escrito de subsanación respecto de la demanda de disolución de la sociedad patrimonial y la declaración en estado de liquidación de esta, entre las mismas partes, que fue radicada bajo partida 2022-00211-00, inadmitida mediante auto No. 1105 del pasado 02 de junio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que, si bien el escrito que antecede fue radicado y le fue adjudicada número de partida, pero del mismo escrito se observó que obedece a la subsanación de la demanda 2022-00211-00, la cual se encuentra actualmente en curso; este Despacho considera innecesario continuar con las presentes diligencias dada la carencia de objeto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

**R E S U E L V E :**



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00319-00. UMH. – EDUARDO MORA ACEVEDO Vs. Herd. ANALIT RUIZ HOMEN (qepd).

- GLOSAR el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y **abstenerse de adelantar el asunto** bajo la radicación 2022-00231, en razón a lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2e606c844efd51fcdebb58d7c5c93d9232bad1fb8d086f78d5b9f66c58bd5f**

Documento generado en 10/08/2022 08:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>